



## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE MERCANCÍAS DE LA INDUSTRIA DE CONSERVAS ALIMENTARIAS, ASÍ COMO LA LIMPIEZA DE LAS 11 NAVES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN

### 1. NECESIDADES A SATISFACER.

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en el ejercicio de sus atribuciones, dictó el 21 de septiembre de 2018, la Resolución núm. 23/2018 DD, por la que se ordenaba a sus titulares la eliminación por motivos de salud pública de las mercancías de conservas vegetales que se encontraban almacenadas, entre otros lugares, en el Polígono Industrial de “El Arreaque” en Mula, precisando que la eliminación debía realizarse en el plazo de 30 días por gestor autorizado, según correspondía a la naturaleza del producto y bajo la supervisión e indicaciones de los funcionarios de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. Advirtiendo de que se procedería a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa de los interesados en caso de no dar cumplimiento a la presente Resolución en el plazo concedido.

Dicha Resolución, tras ser recurrida en alzada por los interesados, fue confirmada por el Consejero de Salud, mediante Órdenes de 4 de marzo y 12 de abril de 2019, otorgando un nuevo plazo de 30 días para su cumplimiento.

Mediante Informe de 14 de junio de 2019, emitido por el técnico competente del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, se pone de manifiesto que no han sido retiradas las mercancías almacenadas en las naves del Polígono Industrial de “El Arreaque” en Mula, aunque si otras, y que dichas mercancías son consideradas residuos, distinguiendo entre los envases metálicos, “Big Bag” y envases de cristal, señalando respecto de estos últimos que dado “el larguísimo periodo transcurrido desde su elaboración, su posible consumo sigue constituyendo un riesgo para la salud, pero su contenido si es identificable como alimento por lo que requiere su tratamiento como SANDACH”.

Habiendo transcurrido el plazo otorgado, para la eliminación de la mercancía, sin que se hubiera producido el cumplimiento de la obligación, resultaba procedente la ejecución subsidiaria por la Consejería de Salud a costa de los interesados existiendo, como se recoge en el Informe de 14 de junio de 2019 citado, un riesgo para la salud.

Mediante Orden de 18 de julio de 2019, se dispone la ejecución subsidiaria de las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las Órdenes del Consejero de Salud de 4 de marzo y 12 de abril de 2019, por las que se confirma la Resolución 23/2018, de 21 de septiembre, del Director General de Salud Pública y Adicciones.

De conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa vigente sobre residuos, se establece la obligatoriedad de gestionar adecuadamente la recogida, transporte y eliminación de los residuos, a lo que se añade la





necesidad de limpieza de las naves en las que se encuentran depositados. Los residuos deben gestionarse siguiendo una jerarquía y protocolos preestablecidos, trabajo que sólo puede desarrollarse por un gestor autorizado, sin que dicha prestación pueda realizarse por medios propios de la Administración. Por ello, es preciso contratar los servicios de un gestor autorizado para la recogida, transporte y eliminación de los citados residuos mercancías de la industria de conservas alimentarias, así como la limpieza de las 11 naves en las que se encuentran en el Polígono Industrial de “El Arreaque” en Mula.

## 2. OBJETO.

**El objeto del contrato** es la prestación del servicio de retirada y gestión de residuos de mercancías de la industria de conservas alimentarias, así como la limpieza de las 11 naves en las que se encuentran en el Polígono Industrial de “El Arreaque” en Mula. Dicho servicio comprende además de la retirada desde el interior de las naves, las operaciones de gestión de residuos en los términos definidos en la letra m) del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, respetando la jerarquía de residuos establecida en su artículo 8, incluyendo, en su caso, la correspondiente eliminación en vertedero. También abarca la limpieza de las naves por medios mecánicos y manuales hasta que queden en disposición de ser utilizadas.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, define los residuos industriales como los resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial.

Tras los estudios realizados se estima que en las naves se encuentran almacenados y en importante estado de deterioro los siguientes residuos, clasificados según la tipología establecida por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos:

Tipología residuos Código LER	Estimación (t)
15 01 03 Envases de madera	55,98
02 03 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	3.182,04
15 01 02 Envases de plástico	
15 01 04 Envases metálicos	
15 01 05 Envases compuestos	
15 01 06 Envases mezclados	
15 01 07 Envases de vidrio	





A estos residuos se añadirán los que en su caso puedan derivarse de las operaciones de limpieza de las naves clasificados como LER 150203 “Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras”.

Las prestaciones del servicio de gestión de residuos objeto del contrato no difieren de las que un productor que sea operador privado pudiera contratar con un gestor de residuos autorizado, si bien presentan la singularidad de que no se retiran desde un punto de recogida almacenados en contenedores u otros depósitos, sino que deben ser retirados del interior de las naves. En las naves los envases metálicos, big bag o envases de cristal, están en su mayoría apilados en pallets en un importante estado de deterioro con riesgo de derrumbe, y también amontonados en montañas directamente caídos en el suelo, y derramado su contenido. Por tanto, un aspecto relevante de la prestación del servicio es la utilización de los medios mecánicos o manuales adecuados para realizar la retirada evitando potenciales riesgos laborales fundamentalmente por derrumbes de las pilas de pallets.

En cuanto al tratamiento de los residuos el gestor deberá respetar la jerarquía establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, procurando la reutilización, el reciclado o cualquier otro tipo de valorización, para finalmente eliminar mediante su depósito en vertedero la fracción resto resultante.

El objeto abarca además, la limpieza de las naves que se considera una prestación estrechamente vinculada a la retirada de los residuos por lo que no resulta procedente su inclusión como lote independiente. La limpieza depende de la forma en que se realice la retirada de los residuos dentro de las naves y de la maquinaria que se utilice (retroexcavadoras, minipalas bobcat, elevadores fenwick, etc.), por lo que, debido al estado de derramamiento y adhesión al suelo de los residuos en muchas zonas, no procede la división en lotes de conformidad con lo dispuesto en la letra b), del apartado 2, del artículo 99 de la LCSP, porque dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico y además porque podría imposibilitar la coordinación adecuada de ambas prestaciones si correspondieran a distintos contratistas con una eventual de elevación de costes.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en esta Memoria y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas y demás normativa legal de aplicación relativa a esta contratación.

### 3. CODIFICACIÓN CPA-CPV.

El código correspondiente de la nomenclatura de Productos por Actividades Código CPA. 38.11 Residuos no peligrosos; servicios de recogida de residuos no peligrosos Código CPV 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.





#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe máximo estimativo de la licitación asciende a ciento setenta y tres mil novecientos ochenta y dos euros con setenta y tres céntimos de euro (**173.982,73 €** de los que corresponden 157.802,23 a gestión de residuos y 16.180,50 a limpieza) IVA excluido. El IVA sería de diecinueve mil ciento setenta y ocho euros con trece céntimos de euro (19.178,13 €, IVA del 10% para la gestión de los residuos por importe de 15.780,22 y del 21% para la limpieza por un importe de 3.397,91).

El gasto se imputará a la partida presupuestaria 12.02.00.413B.227.00, número de proyecto 46489, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD		IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	CUOTA IVA	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)
GESTIÓN DE RESIDUOS	2019	63.120,89 €	10%	6.312,09 €	69.432,98 €
	2020	94.681,34 €	10%	9.468,13 €	104.149,47 €
LIMPIEZA	2020	16.180,50 €	21%	3.397,91 €	19.578,41 €
<b>TOTAL 2020</b>		<b>110.861,84 €</b>		<b>12.866,04 €</b>	<b>123.727,88 €</b>
<b>TOTAL ANUALIDADES</b>		<b>173.982,73 €</b>		<b>19.178,13 €</b>	<b>193.160,86 €</b>





<b>ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO</b>			
<b>A.- GESTIÓN DE LOS RESIDUOS</b>			
<b>Tipología residuos Código LER</b>	<b>Estimación (t)</b>	<b>Precio Gestión por tonelada (retirada, tratamiento, valorización y, en su caso, eliminación en vertedero)</b>	<b>Importe €</b>
15 01 03 Envases de madera	55,98	9,75 €	545,81 €
02 03 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración 15 01 02 Envases de plástico 15 01 04 Envases metálicos 15 01 05 Envases compuestos 15 01 06 Envases mixtos 15 01 07 Envases de vidrio 15 02 03 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras	3.182,04	49,42 €	157.256,42 €
<b>Total</b>			<b>157.802,23 €</b>
<b>IVA 10%</b>			<b>15.780,22 €</b>
<b>B.- LIMPIEZA</b>			
<b>Limpieza por medios mecánicos o manuales</b>			<b>16.180,50 €</b>
<b>IVA 21%</b>			<b>3.397,91 €</b>
<b>Total prestaciones (A+B)</b>			<b>173.982,73 €</b>
<b>Total Impuesto sobre el Valor Añadido (A+B)</b>			<b>19.178,13 €</b>
<b>TOTAL PRECIO CONTRATO</b>			<b>193.160,86 €</b>

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

<b>IMPORTE LICITACIÓN (IVA excluido)</b>	<b>IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS 20% (IVA excluido)</b>	<b>IMPORTE DE LAS OPCIONES EVENTUALES (IVA excluido)</b>	<b>PRÓRROGA (IVA excluido)</b>	<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>
173.982,73 €	34.796,55 €	0,00 €	0,00 €	208.779,28 €

#### SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio del presente contrato se ha determinado en base al sistema de precios unitarios, según precio por tonelada de cada tipo de residuo, más costes de limpieza por metro





cuadrado, todo a precios de mercado en la gestión, eliminación y limpieza de residuos actualizados y con fundamento en los precios de servicios prestados anteriormente.

## DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Como no se conoce con exactitud el coste real que le supone a cada empresa el coste de los servicios a prestar objeto del contrato, ni los beneficios que esperan obtener u otros gastos indirectos necesarios para el cumplimiento del contrato, se han calculado de manera estimativa los siguientes porcentajes:

- Costes directos: 81%
- Costes indirectos: 13 %
- Beneficios: 6%

## 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de DOS MESES, a contar desde la formalización del contrato, estando previsto su inicio a partir del 15 de diciembre.

## 6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se propone que el servicio se adjudique por procedimiento abierto.

Para la valoración de las proposiciones se utilizará el criterio de precio, en la medida en que los servicios a contratar están perfectamente definidos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.3 f) de la LCSP.

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 a) de la LCSP y en el artículo 85 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas.

## 7. ASPECTOS ECONOMICOS.

El precio ofertado por el licitador incluirá todos los conceptos y operaciones contempladas correspondientes al servicio contratado.

## 8. REGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se realizará fraccionado en dos partes de la forma que se indica a continuación:





- el primer pago se efectuará a la entrega del Plan de Trabajo previsto en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Documentación), por un importe equivalente al 40% del precio ofertado por la gestión de residuos;
- el segundo pago se realizará una vez recepcionados los documentos acreditativos de la entrega y destino final de los residuos en los centros de tratamiento y eliminación, a que se refiere el mencionado apartado del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe equivalente al 40% restante del precio ofertado por la gestión de residuos y el 100% de la limpieza, y una vez efectuado el acto de recepción o conformidad de la ejecución del contrato.

## DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LA FACTURA

Órgano gestor: Órgano de contratación  
Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Ronda de Levante 11, C.P. 30008 Murcia.  
Código DIR3: A14022346

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.  
Dirección General de Salud Pública y Adicciones  
Ronda de Levante 11, C.P. 30008 Murcia  
Código DIR3: A14013905

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.  
Intervención General  
Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.  
Avda. Teniente Flomesta, 3, C.P. 30071, Murcia.  
Código DIR3: A14003281

## 9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.

Se deberá presentar además de la documentación necesaria requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la siguiente documentación técnica:

### 9.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo y subgrupo correspondiente al contrato o bien acreditando que cumple los requisitos específicos de solvencia establecidos para el presente contrato, tal como se detalla a continuación:

**El grupo y subgrupo de clasificación atendiendo a la CPV del contrato es:**





No hay clasificación para este CPV

- **Solvencia económica y financiera:** se acreditará por el medio a que se refiere el artículo 87.1 a) de la LCSP, esto es:

Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de un importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, 208.779,28 €. Si se trata de empresas de nueva creación, el volumen de negocios vendrá referido al periodo correspondiente a la actividad de la empresa. La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica y profesional:** se acreditará por el siguiente medio que establece el artículo 90.1 de la LCSP:

Relación de los principales servicios de gestión de residuos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Las empresas de nueva creación** acreditarán su solvencia técnica o profesional, según el artículo 90.1. f) de la LCSP, mediante la indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. En concreto la siguiente:

- ✓ Contar con algún tipo de sistema de gestión medioambiental, entendido como tal, el proceso implantado en la empresa licitadora con el objetivo de mejorar su comportamiento medioambiental como el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, la Certificación ISO 14001, acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o entidad equivalente; o cualquier otro sistema de gestión medioambiental implantado en instalaciones y verificado por terceros, que sea equivalente a los anteriores.





Se acreditará mediante la presentación de los certificados que acrediten contar con el sistema de gestión medioambiental descrito o mediante una declaración responsable de la vigencia y el enlace o “link” concreto para su verificación.

## 9.2. HABILITACIÓN PROFESIONAL.

Los licitadores deberán acreditar que disponen de las siguientes autorizaciones administrativas:

- Autorización como gestor de residuos no peligrosos concedida por los órganos ambientales competentes.
- Licencia de transporte de los productos a retirar, expedida por los órganos competentes en materia de transporte.

## 9.3. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución del contrato, según lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en particular, deberán disponer de uno o más vertederos en los que depositar la fracción resto que no sea susceptible de tratamiento y valorización.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La empresa propuesta como adjudicataria, deberá acreditar la adscripción de los medios materiales y humanos a los que se hubiera comprometido, tal y como determina el artículo 150.2 LCSP y en particular deberá acreditar, mediante la suscripción del correspondiente documento de aceptación de los residuos con su titular, la disponibilidad de uno o más vertederos en los que depositar la fracción resto que no sea susceptible de tratamiento y valorización.

## 10. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima primera, apartado 5, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019 se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones o a la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

Al margen de lo indicado en el apartado anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el presente contrato se podrá modificar en el supuesto de que aumente el volumen de residuos inicialmente previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha modificación se





realizará tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, hasta un máximo del 20% del precio del contrato.

La cuantía de las modificaciones será como máximo del 20% del valor del contrato (IVA excluido).

## 11. SEGUROS

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados, tanto a terceros como a la propia Dirección General de Salud Pública y Adicciones, por hechos derivados del servicio contratado, por un importe mínimo de 60.000,00 €, por siniestro.

## 12. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación requerirá autorización expresa del órgano de contratación, en lo relativo al tratamiento y depósito en vertedero de la fracción resto, debido que la ejecución del contrato requiere medidas de seguridad especiales, de acuerdo con el artículo 215.2 d) de la LCSP.

La recogida y el transporte de los residuos se establecen como tareas críticas que no permiten subcontratación.

## 13. CESIÓN DEL CONTRATO

En cuanto a la cesión del contrato, se aplicarán los requisitos y límites establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

## 14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa velará por el mantenimiento de las siguientes condiciones:

### CONDICIONES SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria, antes del inicio de la actividad contratada, deberá certificar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, tenga garantizado:

- la utilización de equipos de trabajo conformes al RD 1215/1997 y en el caso de máquinas, que incorporan el marcado CE
- la vigilancia de la salud en función de los riesgos
- la información y formación adecuada sobre los riesgos y medidas de prevención y protección
- las medidas de protección colectivas e individuales necesarias





El incumplimiento durante la ejecución del contrato de las mismas tendrá la consideración de infracción grave a los efectos de imposición de penalidades, que se graduarán según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la siguiente manera: Penalización como máximo de un 10% del precio del contrato, IVA excluido, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución, en función de la gravedad del mismo, sin que el total pueda superar el 50% del precio del contrato.

### 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable de esta contratación en la Consejería de Salud es el Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

### 16. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación, no se establece plazo de garantía.

### EL TÉCNICO CONSULTOR

Fdo. Juan Madrigal de Torres

(Documento firmado electrónicamente al margen)

